

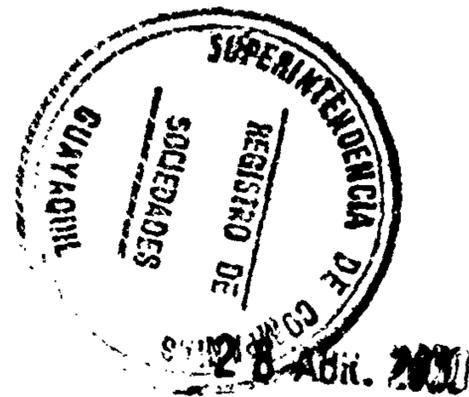
INFORME DEL COMISARIO

A los señores del Directorio y Accionistas de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.

1. He auditado el balance general adjunto de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A. al 31 de diciembre de 1999 y los correspondientes de pérdidas y ganancias, de evolución del patrimonio y de cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en mi auditoría.
2. Efectué la auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requiere que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Incluye, el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que mi auditoría provee una base razonable para expresar una opinión.
3. En mi opinión, basada en mi auditoría, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A. al 31 de diciembre de 1999 y los resultados de sus operaciones y los cambios en su posición financiera por el año terminado a esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados los cuales no contemplan en forma integral los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional.

25 de Abril del 2000


ECON. RODRIGO BUSTAMANTE
COMISARIO



POLITICAS CONTABLES

- a) **Los estados financieros.**- Han sido preparados sobre las bases de costos históricos, modificada parcialmente para el caso de derechos de películas por exhibir, inventarios, gastos pagados por anticipado, activos fijos, anticipos de clientes y patrimonio, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno y disposiciones en vigencia que reglamentan la aplicación del sistema de corrección monetaria de los estados financieros. Este sistema de corrección monetaria reglamentado para propósitos impositivos, no contempla en forma integral el efecto de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional en la forma recomendada por el pronunciamiento No. 4 del Instituto de Investigaciones Contables de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador.
- b) **Provisión para cuentas dudosas.**- Se establece con cargos a resultados del ejercicio para cubrir eventuales pérdidas que se estiman llegarán a producirse en la realización de cuentas por cobrar clientes.
- c) **Derechos de programación por exhibir.**- Se registran al costo de adquisición de los derechos de exhibición vigentes, más la Reexpresión efectuada de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El costo de los derechos de películas que son exhibidos o el plazo de vigencia, lo que ocurra primero, son cargados a resultados.

Los derechos de películas por exhibir son reexpresados utilizando la variación en el índice nacional de precios al consumidor elaborado por INEC, por el lapso transcurrido entre el mes que entraron en vigencia los derechos y diciembre de 1999. La Reexpresión del año es acreditada a la cuenta Reexpresión Monetaria.

Los derechos de películas por exhibir cuyas licencias aún no se hayan vigentes, se registran en cuentas de orden y se valúan al monto de los contratos suscritos convertidos a sucres en base al tipo de cambio vigente al cierre.

- d) **Inventarios.**- De acuerdo con las normas sobre corrección monetaria, los inventarios de repuestos y accesorios se muestran al valor de la última compra, reexpresados hasta la fecha de cierre del ejercicio.

La diferencia de los saldos ajustados de acuerdo con lo indicado en el párrafo y el valor contable de los inventarios, antes de la reexpresión del año, es acreditada a la cuenta Reexpresión monetaria.

El valor contable de los inventarios, antes de dar efecto a la corrección monetaria antes mencionada, se determina con base al costo histórico e

valor reexpresado al cierre del ejercicio anterior mediante el método de costo promedio.

Los inventarios en tránsito se presentan al costo de la facturas más otros cargos relacionados con la importación reexpresados hasta la fecha de cierre del ejercicio.

- e) **Gastos pagados por anticipado.**- Los gastos pagados por anticipado fueron reexpresados utilizando en el índice proporcional desde la fecha de adquisición o pago hasta diciembre de 1999. La reexpresión del año es acreditada a la cuenta Reexpresión monetaria.
- f) **Activos fijos.**- Se muestran al costo más el valor de la reexpresión efectuadas de conformidad con las disposiciones legales, restando la depreciación acumulada.

De acuerdo con las disposiciones en vigencia, informamos que como parte del examen de los estados financieros adjunto, los auditores independientes revisaron, en términos generales, la Reexpresión de los activos fijos en sus aspectos significativos. No están sujetos a reexpresión aquellos bienes totalmente depreciados.

De acuerdo con las normas sobre corrección monetaria, el incremento por reexpresión de estos activos se acredita a la cuenta *Reexpresión Monetaria*. Las siguientes son las bases de reexpresión que aplicó la Compañía sobre los bienes poseídos al 31 de diciembre de 1999, de conformidad con el citado Reglamento:

Los activos contabilizados al 31 de diciembre de 1998 y su correspondiente depreciación acumulada, se reexpresaron aplicando al costo ajustado de esa fecha, el porcentaje de ajustes por inflación anual del 53% en 1999.

Los activos adquiridos durante el ejercicio y su correspondiente depreciación acumulada se ajustaron con base en los respectivos porcentajes proporcionales.

El saldo neto reexpresado de los activos fijos no excede, en su conjunto, el valor de la utilización económica.

El valor reexpresado y la depreciación acumulada de los elementos vendidos o retirados se descargan de las cuentas correspondientes cuando se produce la venta o el retiro y el resultado de dichas transacciones se registra. Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se cargan a las operaciones del año y los gastos por renovaciones son capitalizados.

La depreciación se registra con cargo a las operaciones del año, utilizando tasas que se consideran adecuadas para depreciar el valor reexpresado de

los activos durante su vida útil estimada, siguiendo el método de la línea recta.

De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, los cargos por depreciación sobre los incrementos por revalorización de cada año se lleva resultados a partir del ejercicio siguiente a aquel en el cual se registra la reexpresión.

- g) **Ingresos, descuentos sobre ventas y bonificación por volumen.-** Los ingresos por publicidad, neto del 15% de comisiones sobre ventas otorgadas a las Agencias de Publicidad, son contabilizadas en base a su devengamiento al momento de emitir las facturas.

Por las bonificaciones por volumen de facturación, que se cancelan a las diferentes Agencias Publicitarias, se registran provisiones con cargo a gasto de ventas.

- h) **Cuentas en moneda extranjera.-** Los saldos de las cuentas de activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio son convertidos a sucres utilizando las tasas de cambios apropiadas vigentes a esa fecha.

Las pérdidas de cambio son llevadas en el período en que se incurren.

- i) **Jubilación patronal de los trabajadores y bonificación por desahucio.-** Estos beneficios de la Compañía son provisionados con cargo a los resultados del ejercicio. El monto de jubilación patronal es determinada con base en un estudio actuarial practicado por un profesional independiente.

La bonificación por desahucio es calculada siguiendo los lineamientos del código de trabajo.

- j) **Reexpresión monetaria.-** Esta cuenta patrimonial registra la contrapartida de los ajustes proveniente de la reexpresión de los activos no monetarios y del patrimonio. El saldo neto de la cuenta Reexpresión monetaria no está sujeto a reexpresión. Su saldo a acreditar fue compensado con la cuenta Reserva por Revalorización de patrimonio.

- k) **Patrimonio.-** En el año 1999, de acuerdo con las normas sobre corrección monetaria, el ajuste del patrimonio se efectuó de la siguiente manera:
Los saldos de las cuentas que integran el patrimonio al 31 de diciembre de 1998, con excepción de la Reexpresión monetaria, se reexpresaron aplicando el porcentaje de ajuste por inflación anual correspondiente a 1999 del 53%

Los aumentos o disminuciones efectivos del patrimonio durante el ejercicio se ajustaron con base a los porcentajes proporcionales correspondientes.

Los ajustes resultantes de la reexpresión de estas cuentas excepto los relacionados con las Utilidades acumuladas, fueron registradas como mayor valor de la cuenta Reserva por revalorización del patrimonio. Los ajustes relacionados con utilidades acumuladas, fueron directamente imputados a esta cuenta. La contrapartida de estos ajustes fue registrada como un débito a la cuenta Reexpresión monetaria.

- l) **Reserva por revalorización del patrimonio.-** Se constituyó en 1991 como contrapartida de los ajustes efectuados con el Reglamento de Corrección Monetaria en las cuentas derechos de películas por exhibir, inventarios, gastos pagados por anticipados, inversiones permanentes y activos fijos. El saldo de esta reserva no puede distribuirse como utilidad pudiendo, sin embargo, ser objeto de capitalización o, en el caso de liquidación de la Compañía, devuelto a los accionistas.

A partir de 1992, se acreditan a esta cuenta los ajustes resultantes de reexpresar ciertas cuentas del patrimonio.

El saldo de esta reserva no puede distribuirse como utilidad.

En mi opinión la custodia y conservación de bienes de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., y bienes terceros bajo la responsabilidad de la sociedad es adecuada.

Para el desempeño de mis funciones de comisario de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3211 de la ley de Compañías.

En mi opinión, los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha Administración a tener un grado razonable de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas para uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno es posible que exista errores e irregularidades no detectadas. Igualmente, La proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.



ECON. RODRIGO BUSTAMENTE
COMISARIO